



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL  
PUERTO RICO - CAQUETÁ**

**RESOLUCIÓN N° 008  
13 de julio de 2023**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA UN TRASLADO EN EL CARGO DE  
ESCRIBIENTE DEL JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE PUERTO  
RICO, CAQUETÁ"**

El Suscrito Juez Primero Promiscuo Municipal de Puerto Rico-Caquetá, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Artículo 131 Numeral 8 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que por disposición del numeral 8 del artículo 131 de la Ley 270 de 1996, el Juez es el nominador de los cargos de los Juzgados.
2. Que en esta Dependencia Judicial se encuentra vacante de manera definitiva el cargo de Escribiente Municipal.
3. Que la señora PATRICIA VERGARA TRUJILLO identificada con la cédula de ciudadanía 30.508.904, funge como Escribiente Municipal en el Juzgado Segundo Penal Municipal de Garzón (Huila), y el 07 de marzo de 2023, presentó ante la Directora de la Unidad de Administración de Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, una solicitud para ser trasladada al mismo cargo en el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puerto Rico, Caquetá, en virtud de lo preceptuado en el artículo 17 del Acuerdo 6837 de 2.010.
4. El 21 de junio de 2023, la Presidencia del Honorable Consejo Seccional de la Judicatura del Caquetá, mediante oficio CSJCAQOP23-681, remite el CJO23-2585 de fecha 21 de abril de 2023, suscrito por la doctora CLAUDIA M. GRANADOS R., directora de la Unidad de Administración de Carrera Judicial, por el cual emite concepto FAVORABLE de traslado de la Servidora Judicial en Carrera PATRICIA VERGARA TRUJILLO identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.508.904, en el cargo de Escribiente Municipal del Juzgado Segundo Penal Municipal de Garzón (Huila), en propiedad, para ser efectivo en el mismo cargo, en el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puerto Rico (Caquetá).
5. En consecuencia, por cumplir con las previsiones legales y de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Ley 270 de 1996 o Estatutaria de la Administración de Justicia, este nominador encuentra procedente acceder a la solicitud de traslado presentada por la señora PATRICIA VERGARA TRUJILLO y proceder al respectivo nombramiento.

De acuerdo a lo anterior, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puerto Rico-Caquetá;

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ACEPTAR** la solicitud de traslado presentada por la señora PATRICIA VERGARA TRUJILLO identificada con la cédula de ciudadanía 30.508.904, en el cargo de Escribiente del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puerto Rico, Caquetá, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

**SEGUNDO: NOMBRAR EN PROPIEDAD** a la señora PATRICIA VERGARA TRUJILLO identificada con la cédula de ciudadanía 30.508.904, para desempeñar el cargo de Escribiente del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puerto Rico, Caquetá, conforme lo expresado en la parte considerativa.

**TERCERO:** Comunicar mediante oficio a la persona designada, conforme a los términos previstos en el Art. 133 de la Ley 270 de 1996, para que manifieste si acepta o rehúsa el nombramiento efectuado.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL  
PUERTO RICO - CAQUETÁ**

**CUARTO:** Si acepta, désele posesión oportunamente y conforme a las normas referidas, previa presentación de los requisitos de Ley.

**QUINTO:** Surtido el trámite pertinente, comuníquese a la Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Caquetá.

**SEXTO:** La presente rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Puerto Rico-Caquetá, a los trece (13) días de julio del año dos mil veintitrés (2023).

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**JULIO MARIO ANAYA BUITRAGO**  
JUEZ

Firmado Por:

Julio Mario Anaya Buitrago

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Puerto Rico - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f675c2c583b77fb2733cd21d69cc830b06d9b57075a1079821b55e1785134930**

Documento generado en 13/07/2023 11:24:36 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**